



DECRETO N° 99 = 1

TEMUCO,

VISTOS

13 ENE 2026

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formularios de solicitud de permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopias de cédula de identidad

3.-Certificados de verificación de actividades.

4.-Contratos de arriendo.

5.-Declaración jurada de la razón social Amazonia Acai Chile Spa.

6.-Certificado de zonificación de la razón social de Ruta 66 Food Truck Spa, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco

7.- Boletas de compañía general de electricidad S.A (CGE) de la propiedad donde se instalará carro Food Truck.

8.- Detalle de facturación de cargos (CGE) de la razón social Amazonia Acai Chile Spa.

9.-Certificados de declaraciones de instalación SEC.

10.-Actas de visitas en terreno realizadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

11.- La Resoluciones Sanitarias emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía.

DECRETO:

1.- Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o Food Truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento), para el primer semestre del año 2026, al contribuyente que se indica a continuación:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN
1	AMAZONIA ACAI CHILE SPA.	78.288.743-2	RIBALTA N°0431
2	RUTA 66 FOOD TRUCK SPA.	77.831.654-4	DIRIGENTES VECINALES N°0400

3218063.-



2.-Los asignados individualizados deberán pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo semestral, los contribuyentes antes señalado deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MTM/MCZ/JCL/RPM/mmr



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes